

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en el concurso de 14 de Marzo último, único celebrado después de publicado el Decreto de referencia.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio

del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieron por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º, del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que

crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llenase las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en el concurso de 14 de Marzo último y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Pego, quinta categoría, 4.000 pesetas; Crevillente, quinta categoría, 4.000; Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000, sin descuento.

Almería.—Cuevas de Almanzora, quinta categoría, pesetas 4.000; Adra, quinta categoría, 4.000; Berja, quinta categoría, 4.000; Dalías, quinta categoría, 4.000; Níjar, quinta categoría, 4.000; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000; Huercal-Overa, quinta categoría, 4.000.

Ávila.—Arévalo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000; Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000.

Baleares.—Ibiza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Cádiz.—Logrosán, quinta categoría, 4.000 pesetas; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Bornos, quinta categoría, 4.000; Los Barrios, quinta categoría, 4.000; Villamartín, quinta categoría, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000; Almadén, cuarta categoría, 5.000; Herencia, quinta categoría, 4.000; Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Córdoba.—Balalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Tarancón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Cúllar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000; Montefrío, quinta categoría, 4.000; Illora, quinta categoría, 4.000; Almuñécar, quinta categoría, 4.000.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000; Almonte, quinta categoría, 4.000; Calañas, quinta categoría, 4.000; Cartaya, quinta categoría, 4.000; Lepe, quinta categoría, 4.000; Trigueros, quinta categoría, 4.000; Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 y 300 de gratificación; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000; Cazorra, quinta categoría, 4.000; Vilches, quinta categoría, 4.000; Lopera, quinta categoría, 4.000; Arjonilla, quinta categoría, 4.000; Sabiote, quinta categoría, 4.000; Jódar, quinta categoría, 4.000; Quesada, quinta categoría, 4.000; Huelma, quinta categoría, 4.000.

León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alora, quinta categoría, 4.000; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Coín, quinta categoría, 4.000; Estepona, quinta categoría, 4.000; Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Oviedo.—Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Valmaseda, quinta categoría, 4.000; Zalla, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Albacete.—Villarrobledo, cuarta categoría, 6.500 pesetas.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Madela, quinta categoría, 4.000 pesetas libres de descuento.
 Córdoba.—Puente Genil, tercera categoría, 7.000 pesetas; Iznajar, quinta categoría, 4.000.
 Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bailén, cuarta categoría, 5.000.
 Logroño.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000.
 Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.
 Oviedo.—Pola de Lena, quinta categoría, 4.000 pesetas.
 Santander.—Diputación de la capital, primera categoría, 10.000 pesetas; Castro Urdiales, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Administración Principal de Correos de Santander

CONCURSO

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Laredo de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

El administrador principal, José María Suárez. 713

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por D. Jesús López Díaz, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de esta provincia, en reclamación número 140 del año 1933, sobre contribución industrial, considerando al recurrente como incurso en defraudación a la Hacienda, por el ejercicio de corredor de fincas, e imponiéndole la sanción correspondiente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de Agosto de 1934.—El presidente, Juan Muñoz. 711

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que, por el letrado D. Victoriano Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Uría Fernández, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Cartes, de fechas 3 de Junio y 13 de Julio del año actual, y contra todos aquellos acuerdos que se deriven de los mencionados o tengan relación con los mismos en cuanto afecten al recuento, y por el concepto de cuentadante municipal,

durante el desempeño del cargo de Alcalde en los años 1930 y 1931.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Agosto de 1934.—El presidente, Juan Muñoz. 712

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luciano de Sande López, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que por providencia de hoy, en autos de cuenta jurada, seguidos en este Juzgado por el procurador D. José Pereda Albisu, contra D. Asunción-Antonio y doña Isidora Consuelo Carrera Cortina, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas y costas, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas a los ejecutados, y que son:

1.^a Una tierra labrantía, en el pueblo de Sierrapando, de este término, Mies de Casar, de 12 áreas 97 centiáreas, que linda: Norte, carretera; Sur, herederos de Pedro Ruiz Tagle; Oeste, tierras de Micaela Campuzano, Guillermo Gómez Ceballos y Micaela Casares, y Este, terreno común, que, a su vez, linda con el río que viene de Llovio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, y valorada en 1.087,50 pesetas.

2.^a Prado, cerrado sobre sí, en el mismo pueblo, sitio del Río, de 10 áreas, que linda: por el Sur y Oeste, con prado de Baldomero Castedo; Saliente, río, y Norte, cerradura y carretera. También inscrita en el Registro de la Propiedad, y tasada en 1.500 pesetas; y

3.^a Otro prado, en el propio pueblo de Sierrapando, Mies de Palacio, de cuatro carros y medio, o sean, 8 áreas y 5 centiáreas, que linda: por el Norte, prado de Víctor Tejedor; Sur, Avelina González Camino; Este, Micaela Campuzano, y Oeste, Petronila González, viuda de Salazar. Asimismo inscrita en el Registro de la Propiedad, y tasada en 562 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, y, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación de los bienes, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, y se advierte, por último, que la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas objeto del remate.

Torrelavega, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio María Solís.

El señor juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de la misma, dimanante de causa por lesiones número 56 de 1933, contra María Prieto Fernández, conocida por María Araque, y en virtud a haberla sido aplicada los beneficios de la Ley sobre condena con-

dicional, tiene acordado se cite a la misma, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días posteriores al de la publicación del presente, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a los efectos expresados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación a referida María Prieto Fernández, conocida por María Araque, expido la presente cédula en Santander a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 708

Don Ignacio Summens Isern, juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de una bicicleta, marca «Ceretonia», que el día dos de Enero último, fué hurtada al vecino de Santa María de Cayón, León Gómez Ruiz, procediendo a la detención de la persona o personas, en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en el depósito de esta villa, pues así lo tengo acuerdo en el sumario número 38 del corriente año, que instruyo sobre hurto.

Dado en Villacarriedo a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Ignacio Summens Isern.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 699

Los señores Algemeene Oliehandel, N. V., de Rotterdam (Holanda), comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para ofrecerles el procedimiento en el sumario que se instruye por hurto de un barril de aceite en el muelle de este puerto.

Santander, 8 de Agosto de 1934.—El secretario, Angel Gutiérrez. 694

Mariano Astorga, Ricardo Fridello y Nicolás San Mateo, sin demás señas particulares, y domiciliados seguramente en la provincia de Santander, comparecerán en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el capitán juez instructor D. Fernando Benavent García, con destino en el regimiento de infantería, número 23, de guarnición en Santander, para prestar declaración en la causa, número 56 del año actual, que instruye este Juzgado, por supuesto delito de insulto a fuerza armada, con motivo de los sucesos ocurridos en Castro Urdiales el día 3 de Junio último, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. 707

Santander, 12 de Agosto de 1934.—F. Benavent.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el Censo de campesinos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen, a efectos de reclamaciones que contra las inclusiones o exclusiones tengan por conveniente.

Suances a 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Miguel.

Ayuntamiento de Torrelavega

En sesión celebrada el día 30 del corriente, se procedió, previo sorteo, a la amortización de 18 obligaciones del empréstito para la traída de aguas, y 14 del empréstito de 1929, habiendo correspondido a los títulos siguientes:

Empréstito para la traída de aguas.—Números 754, 263, 74, 728, 176, 420, 419, 502, 137, 772, 479, 446, 344, 602, 416, 433, 385 y 7.

Empréstito de 1929.—Números 1.150, 1.623, 787, 766, 1.473, 1.953, 1.018, 1.766, 1.891, 337, 787, 1.410, 1.149 y 1.728.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

Torrelavega, 8 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don José Ferrer y Gutiérrez-Calderón, juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre o de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del año actual, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose saber que esta población consta de 3.833 habitantes de hecho y 4.031 de derecho, y que los citados cargos no percibirán otros derechos que los del arancel.

Cabezón de la Sal, 8 de Agosto de 1934.—El juez municipal, José Ferrer. 703

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se halla vacante el cargo de secretario en propiedad del Juzgado municipal de San Pedro del Romeral, por renuncia del que la venía desempeñando.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Orgánica vigente.

San Pedro del Romeral, 10 de Agosto de 1934.—El juez municipal, Manuel Conde.

Ayuntamiento de Herrerías

El repartimiento general sobre las utilidades para 1934 se halla expuesto, en el Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, de nueve a doce de la mañana, lo que se notifica a los contribuyentes forasteros y vecinos en ignorado paradero para que, en ese plazo, puedan examinarle y producir reclamaciones atendibles sobre las utilidades y cuotas que se les han atribuido.

Herrerías, 11 de Agosto de 1934.—El Alcalde accidental, Venancio Díaz Gutiérrez.

Ayuntamiento de Polaciones

Designados por el Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año corriente, se hace saber al público que dicha designación se halla a su disposición, durante el plazo de siete días, a efectos de reclamaciones.

Polaciones, 13 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Alfonso García.